

B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	2.500.000
TOTAL INGRESOS	9.763.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de Personal	1.692.000
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	5.146.000
3 Gastos financieros	25.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	2.900.000
TOTAL GASTOS	9.763.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Villalobar de Rioja, a 11 de Enero de 1994.— El Alcalde, César A. Junquera rojo.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 1993
III.C.177

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se haya formulado reclamación de ningún género, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, quedando el Presupuesto en resumen, de la siguiente forma:

INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	168.000
2	Impuestos indirectos	1.000
3	Tasas y otros ingresos	468.800
4	Transferencias corrientes	144.500
5	Ingresos patrimoniales	1.052.400
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.500.000
Total ingresos		3.334.700

GASTOS POR CAPITULOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	610.520
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	591.680
4	Transferencias corrientes	86.500
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.046.000
Total gastos		3.334.700

GASTOS POR GRUPO FUNCIONAL

Grupo	Denominación	Pesetas
1	Servicios de carácter temporal	932.500
3	Seguridad, Protección y Promoción social	50.520
4	Producción de bienes públicos de carácter social ..	175.000
5	Producción de bienes públicos, carácter económico ..	2.061.000
7	Regulación económica de sectores productivos	58.000
9	Transferencias a administraciones públicas	57.680
TOTAL FUNCIONES		3.334.700

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villarroya, 29 de Diciembre de 1993.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1993

III.C.151

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.250.000
3	Tasas y otros ingresos	2.325.000
4	Transferencias corrientes	2.800.000
5	Ingresos patrimoniales	1.509.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	2.233.000
7	Transferencias de capital	3.346.000
TOTAL INGRESOS		14.463.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de Personal	2.323.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.800.000
3	Gastos financieros	30.000
4	Transferencias corrientes	100.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	6.000.000
9	Pasivos financieros	210.000
TOTAL GASTOS		14.463.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Villarta-Quintana, a 3 de Enero de 1994.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.181

El Ilmo. Sr. Magistrado-Jefe de Primera Instancia nº 1 de Logroño. HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 208/92 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra DON JOSE Mª RAMIREZ EZCURRA Y Dª MARIA PALOMA CALVO ORTE en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 11 de MARZO a las ONCE TREINTA horas.

Segunda Subasta: 15 de ABRIL a las ONCE TREINTA horas.

Tercera Subasta: 13 de MAYO a las ONCE TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en

el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) Derechos de Traspaso sobre el local nº 8, en Plaza 19 de Mayo de